



EXPEDIENTE	
RECURRENTE	
RUC N°	
REFERENCIA	Consulta Vinculante

Consulta Vinculante N° _____

Asunción,

Señores
RUC N°

Nos dirigimos a ustedes en relación a su nota, por medio de la cual manifestaron que en su carácter de entidad sin fines de lucro, coordinan y centralizan las actividades realizadas por las Comisiones de XXXXXX, Creadas por el xxxxxxxxxx y en tal sentido solicitaron que la Administración Tributaria confirme el criterio sobre el tratamiento tributario respecto al Impuesto a la Renta (gravada o exenta) de la actividad que realizan.

Al respecto de lo consultado, en virtud a las normas tributarias vigentes, la Administración Tributaria concluye:

- Las actividades realizadas por la en el marco de la colaboración con el xxxxxxxxxxxxxx para la preservación de la XXXXXXXXXXXXX, se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS), siempre y cuando la entidad no distribuya dividendos o excedentes a sus asociados, pues dichas actividades no cumplen las características de "actos permanentes y habituales".
- Las demás actividades realizadas por la Asociación que tuviesen carácter permanente, habitual y se encuentren organizadas en forma empresarial, se encuentran gravadas por el IRACIS, aunque se trate de una entidad sin fines de lucro.

La conclusión expuesta resulta del siguiente análisis:

La Ley N° 125/91 texto modificado por la Ley N° 2421/04 dispone: "**Art. 14. Están exoneradas del IRACIS... b) Las entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, instrucción científica, literaria, artística, gremial, de cultura física y deportiva, y de difusión cultural y/o religiosa, así como las asociaciones, mutuales, federaciones, fundaciones, corporaciones... siempre que sean instituciones sin fines de lucro. A los efectos de esta Ley, las entidades sin fines de lucro, mencionadas en los incisos a) y b), que realicen alguna actividad que se encuentra afectada por los impuestos vigentes, cuando tales actos tuviesen carácter permanente, habitual y se encuentren organizados en forma empresarial en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios, quedarán sujetos a los impuestos que inciden exclusivamente sobre dichas actividades, estando exentas sus restantes actividades...**"

Asimismo, el artículo 77 de Decreto N° 6359/05, establece que la exoneración no rige para aquellos ingresos provenientes de actividades gravadas por el Impuesto a la Renta que tengan carácter de permanente, habitual y estén organizadas en forma empresarial, es decir, cuando la actividad es realizada de forma continuada, incluido el caso de provisión permanente de bienes o servicios no gratuitos, mediante la utilización conjunta del capital y el trabajo en cualquier proporción.

Al respecto, es preciso señalar que según lo expresamente establecido en su nota de presentación, la es una entidad sin fines de lucro, constituida por personas físicas que integran las Comisiones de XXXXXX creadas por XXXXXX para coordinar y centralizar las actividades realizadas por dichas comisiones, con el objeto de apoyar los programas fiscalizados por dicha institución, y en tal carácter, la entidad recurrente colabora con la gestión de la XXXXXX en la tarea de preservar la XXXXXXXX. En consecuencia, **siempre y cuando la entidad no distribuya dividendos o excedentes a sus asociados, dichas actividades no cumplen las características de "actos permanentes y habituales"**, por lo que se encuentran exoneradas del IRACIS.

Sin embargo, en relación a las demás actividades realizadas por la Asociación que tuviesen carácter permanente, habitual y se encuentren organizados en forma empresarial, las mismas configuran hechos imponible del IRACIS aunque se trate de una entidad sin fines de lucro.

Finalmente, con las consideraciones expuestas, corresponde remitir estos autos al Departamento de Gestión Documental, a fin de notificar a la entidad recurrente el contenido del presente dictamen.

LILIAN ROMAN FLORENCIO, Dictaminante
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LUIS ROBERTO MARTÍNEZ, Jefe
Dpto. de Elaboración e Interpretación de Normas
Tributarias

LIZA VÁZQUEZ, Encargada de Despacho
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, Viceministra
Subsecretaría de Estado de Tributación